



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2017-MPH-CM**

Huaral, 03 de Noviembre de 2017.



**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente N° 28571-2017 presentado por la Conciliadora Extrajudicial del Centro de Conciliación "SATORI", que contiene la primera invitación para conciliación presentada por la empresa ENTEL PERU S.A. y el Memorándum N° 422-2017-MPH/MPM, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 29°, señala que, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que en su Artículo 36° señala que el Procurador Público ejerce la defensa jurídica del estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la Constitución y las leyes con el fin de cautelar los intereses del estado.

Que, el numeral 6) del Artículo 38°, del mencionado cuerpo legal establece que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los siguientes supuestos y previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicho artículo cuando el estado actúa como demandado en procesos contencioso – administrativo, constitucionales y otros, cuya naturaleza no sea pecuniaria, podrá conciliar, transigir, en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los titulares de las entidades respectivas.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, dispone que la Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial, a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.

Que, el Artículo 75° del Código Procesal Civil señala que se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley.

Que, mediante Expediente N° 28571-2017, presentado por la Conciliadora Extrajudicial del Centro de Conciliación "SATORI", que contiene la primera invitación para conciliación presentada por la empresa ENTEL PERU S.A.

Que, mediante Memorándum N° 422-2017-MPH/MPM la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, informa que la conciliación peticionada por la EMPRESA ENTEL PERU S.A., se ha realizado a efectos de resolver una controversia de OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, la misma que ha sido contraída mediante CONTRATO N° 040-2015-MPH, de fecha 21



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2017-MPH-CM**

DE DINERO, la misma que ha sido contraída mediante CONTRATO N° 040-2015-MPH, de fecha 21 de Julio del 2015, sobre "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL INCLUIDO EQUIPOS PARA LA COMUNICACIÓN DEL PERSONAL DE LAS DIFERENTES UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL", por lo que solicita que el Pleno del Concejo Municipal le otorgue autorización para representar y defender los intereses de la entidad ante un procedimiento de conciliación extrajudicial y disponer del derecho materia de conciliación.

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;**

**ACORDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR** al Procurador Publico Municipal **Abog. JUAN JOSE RODRIGUEZ SOTA** para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Huaral, tenga la facultad de asistir a las audiencias de conciliación extrajudicial, así como para conciliar extrajudicialmente y para disponer el derecho materia de conciliación, en virtud a la invitación a conciliar formulada por la empresa ENTEL PERU S.A. de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente y en el expediente N° 28571-2017.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la facultad otorgada deberá ser ejercida en armonía con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y el artículo 75° del Código Procesal Civil, salvaguardando, en todo momento, los intereses de esta Corporación Edil.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Procurador Publico Municipal informe al Despacho de Alcaldía, a fin de dar cuenta al Concejo sobre las acciones realizadas en virtud de esta representación otorgada.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Publica Municipal, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.

**ARTICULO QUINTO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. Jimmy Jesus Lezama Ilizarbe  
Secretario General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral